



DECRETO N° 290 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos - 15 de SEPTIEMBRE de 2026.-

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA ENTRE RÍOS

PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE PRECIOS N°3 - VENTA DE CHATARRAS

Ordenanza N.º 327/25 – Decreto N.º 216/25

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

CONCURSO DE PRECIOS N°3

“VENTA DE BIENES EN DESUSO Y CHATARRAS, FRAGMENTOS Y REZAGOS DE DESECHOS METÁLICOS”

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA – ENTRE RÍOS

Marco normativo: Ordenanza N.º 327/25 y Decreto N.º 216/25.

1. OBJETO

El objeto de la presente es la enajenación de bienes en desuso, chatarra, fragmentos y rezagos de desechos metálicos, principalmente hierro y mezclas de materiales metálicos, existentes en dependencias municipales de la Municipalidad de Santa Elena, Provincia de Entre Ríos, conforme al relevamiento e inventario que integra el presente como ANEXO.

La venta comprenderá exclusivamente los materiales individualizados por la Municipalidad y puestos a disposición de los interesados para su inspección, en el estado de conservación y condiciones en que se encuentran al momento de la oferta.

2. MARCO NORMATIVO

El procedimiento se regirá por la Ley Orgánica de los Municipios N° 10.027 y modificatorias, Ordenanza N° 027/06, Decreto N° 637/06, Ordenanza N° 291/23 y demás normas municipales aplicables como la Ordenanza N.º 327/25, el Decreto N.º 216/25.

3. EXHIBICIÓN E INSPECCIÓN

Los materiales objeto de la venta pública podrán ser inspeccionados en el Obrador Municipal de Santa Elena, en los días y horarios que establezca la Municipalidad.



DECRETO N° 290 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos - 15 de SEPTIEMBRE de 2026.-

Los interesados deberán constatar por sí mismos cantidad, calidad, estado, composición y demás características de los materiales, no admitiéndose reclamos posteriores fundados en desconocimiento de las condiciones de los bienes.

4. COTIZACIÓN Y BASE

La oferta deberá formularse sobre la base de cotización que corresponda al material efectivamente ofrecido por la Municipalidad, conforme al inventario, clasificación y/o valores determinados por la autoridad municipal competente en aplicación de la Ordenanza N.º 327/25 y Decreto N.º 216/25.

BASE DE COTIZACIÓN: \$6.900.000,00.- (pesos seis millones novecientos mil).

La cotización deberá expresar precio unitario, fijo y cierto, y el importe total en letras y números, en pesos argentinos, con hasta dos decimales. El precio ofertado deberá contemplar todos los gastos que correspondan al oferente hasta el retiro de los materiales, incluidos carga, traslado, seguros, tributos, tasas y cualquier otro concepto que resulte aplicable.

5. FORMA DE PAGO

El adjudicatario deberá abonar a la Municipalidad de Santa Elena el importe correspondiente conforme al mecanismo, oportunidad y cuenta bancaria que determine el acto de adjudicación y/o el Decreto N.º 216/25.

PLAZO DE PAGO: Dentro de los 3 (tres) días posteriores a la firma del contrato.

No podrá efectuarse el retiro de materiales sin que se encuentre acreditado el cumplimiento de las condiciones de pago exigidas por la Municipalidad.

6. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas deberán presentarse ante la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Santa Elena, en sobre cerrado, dentro del plazo y horario establecidos en el Pliego. O por e-mail: municipiosantaelenaoficial@gmail.com

El sobre deberá indicar como mínimo:

- a) "CONCURSO DE PRECIOS N°3".
- b) Objeto del llamado. VENTA DE CHATARRAS
- c) Fecha y hora de apertura. 24/09/2026 – HORA 10.
- d) Nombre o razón social del oferente. NO EXCLUYENTE.

La propuesta deberá estar firmada en todas sus hojas por el oferente o representante con facultades suficientes.



DECRETO N° 290 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos - 15 de SEPTIEMBRE de 2026.-

7. DOCUMENTACIÓN DEL OFERENTE

Con la propuesta deberá acompañarse, según corresponda:

- a) Datos completos del oferente o razón social.
- b) CUIT.
- c) DNI del titular o representante.
- d) Domicilio real y constituido.
- e) Teléfono y correo electrónico.
- f) Constancia de inscripción ante ARCA (ex AFIP), cuando corresponda.
- g) Constancia de inscripción ante ATER o Convenio Multilateral, cuando corresponda.
- h) Constancia de inscripción municipal, cuando corresponda.
- i) Constancias de libre deuda que sean exigibles conforme a la normativa municipal.
- j) Poder o instrumento que acredite la representación, si corresponde.
- k) Antecedentes comerciales vinculados con adquisición, comercialización o transporte de materiales similares.
- l) Declaración jurada de no encontrarse alcanzado por las prohibiciones previstas en este Pliego.

8. ACEPTACIÓN DEL PLIEGO

La sola presentación de la oferta implica el conocimiento y aceptación plena de las condiciones establecidas en el presente Pliego, sus anexos, la Ordenanza N.º 327/25 y el Decreto N.º 216/25, sin que pueda alegarse posteriormente desconocimiento de sus términos.

9. DEFECTOS FORMALES Y SUBSANACIÓN

Las raspaduras, enmiendas o correcciones que recaigan sobre aspectos esenciales de la oferta deberán encontrarse debidamente salvadas por el oferente.

Los defectos formales que no afecten la esencia de la propuesta ni impidan su comparación podrán ser objeto de subsanación en el plazo que determine la Municipalidad, siempre que ello no vulnere los principios de igualdad, transparencia y concurrencia ni implique modificar la oferta económica o las condiciones sustanciales del llamado.



DECRETO N° 290 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos - 15 de SEPTIEMBRE de 2026.-

10. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes deberán mantener sus propuestas durante el plazo establecido.

PLAZO: 10 DIAS.

11. PERSONAS NO HABILITADAS

No podrán participar quienes se encuentren comprendidos en las prohibiciones establecidas por la normativa aplicable, incluyendo quienes carezcan de representación suficiente cuando actúen en nombre de terceros, quienes mantengan incumplimientos contractuales relevantes con la Municipalidad, quienes se encuentren en situaciones de insolvencia o incapacidad legal para contratar, o quienes resulten alcanzados por incompatibilidades legales.

El oferente deberá presentar la declaración jurada correspondiente.

12. APERTURA DE LAS OFERTAS

Las propuestas serán abiertas en el lugar, fecha y hora establecidos en el Pliego.

LUGAR: MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA – BUENOS AIRES Y EVA PERON.

FECHA: 24/09/2026.

HORA: 10.

Una vez iniciado el acto de apertura no se admitirán nuevas propuestas ni modificaciones a las ofertas recibidas en término.

13. EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

La adjudicación recaerá en la propuesta que resulte más conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo con las condiciones de la Ordenanza N.º 327/25, Decreto N.º 216/25 y este Pliego.

Cuando las ofertas cumplan las condiciones exigidas, se considerará especialmente el mayor precio ofrecido respecto de la base establecida y, cuando corresponda, el menor plazo para el retiro completo de los materiales.

En caso de empate, la Municipalidad podrá solicitar una mejora de oferta conforme al procedimiento que determine la autoridad competente



DECRETO N° 290 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos - 15 de SEPTIEMBRE de 2026.-

14. ERRORES ARITMÉTICOS

Si existiera discrepancia entre el precio unitario y el total resultante, prevalecerá el precio unitario y se corregirá el total. Si existiera discrepancia entre cifras y letras, prevalecerá el monto expresado en letras, salvo disposición específica de la normativa aplicable.

Si el oferente no aceptara la corrección correspondiente, la propuesta podrá ser rechazada.

15. FACULTAD DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá aceptar la propuesta que considere más conveniente a los intereses municipales o rechazar todas las ofertas, conforme al procedimiento y facultades establecidos por la normativa vigente, sin que ello genere derecho a indemnización por parte de los oferentes, salvo los supuestos expresamente previstos por la legislación aplicable.

16. NOTIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN

La resolución de adjudicación será notificada al oferente que resulte adjudicatario. En caso de incumplimiento de las condiciones o plazos comprometidos, la Municipalidad podrá adoptar las medidas previstas en la normativa y, cuando corresponda, dejar sin efecto la adjudicación y considerar la siguiente propuesta que reúna los requisitos.

17. RETIRO DE LOS MATERIALES

El retiro de los materiales deberá realizarse en las dependencias municipales indicadas por la Municipalidad de Santa Elena y bajo supervisión del personal o comisión que se designe.

El adjudicatario será responsable de disponer los medios humanos, mecánicos y de transporte necesarios para la carga y retiro, respetando las condiciones de seguridad y las instrucciones del personal municipal.

PLAZO MÁXIMO DE RETIRO: 5 (CINCO) DIAS

Cada retiro podrá documentarse mediante acta, remito, comprobante de pesaje o instrumento equivalente, según la modalidad definida por la Municipalidad.

18. PESAJE Y DETERMINACIÓN DEL IMPORTE

Cuando la venta se determine por peso, el adjudicatario deberá efectuar el pesaje en una balanza habilitada y/o aceptada por la Municipalidad. Los comprobantes de pesaje deberán ser presentados ante la dependencia municipal competente para su control y aprobación.

El importe final se determinará conforme al precio unitario adjudicado y a la cantidad efectivamente retirada y acreditada mediante los comprobantes correspondientes, cuando así lo establezca la modalidad de venta.



DECRETO N° 290 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos - 15 de SEPTIEMBRE de 2026.-

19. INCUMPLIMIENTO Y FINALIZACIÓN

La Municipalidad podrá disponer la finalización, rescisión o revocación de la adjudicación, según corresponda, ante incumplimientos sustanciales, falsedad o inexactitud relevante en la oferta, fraude, negligencia grave, incumplimiento de las obligaciones asumidas, cesión no autorizada o cualquier otra causal prevista en la normativa aplicable y en los actos administrativos que rijan la venta.

20. LEGISLACIÓN VIGENTE

El adjudicatario y el personal que intervenga en el retiro y transporte deberán cumplir las leyes, reglamentaciones, ordenanzas y decretos nacionales, provinciales y municipales vigentes.

Asimismo, deberá observar las normas de seguridad, higiene, tránsito, ambientales y de gestión de residuos que resulten aplicables a la actividad.

21. JURISDICCIÓN

Para las cuestiones que pudieran suscitarse con motivo del procedimiento, las partes se someterán a la jurisdicción que resulte competente conforme a la legislación vigente y a las disposiciones aplicables a la Municipalidad de Santa Elena, Provincia de Entre Ríos.

La jurisdicción específica deberá verificarse antes de la aprobación definitiva del pliego.

22. ANEXOS

ANEXO I – Ordenanza 327/25 y Decreto 216/25.

ANEXO II – Tasación y Registro fotográfico.

ANEXO III – Planilla de cotización.

ANEXO IV – Declaración jurada del oferente.


Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.




DOMINGO DANIEL ROSSI
Presidente Municipal
Municipalidad de Santa Elena (E.R.)



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Santa Elena
Entre Ríos

ORDENANZA N° 327

ORDEN N° 2129
dos mil ciento
veintinueve

El Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Santa Elena, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: Desafectase del patrimonio municipal todos aquellos bienes muebles en desuso que se encuentren acumulados en dependencias municipales y cuya conservación no resulte útil ni viable para la administración.

Artículo 2°: Créase una Comisión de Evaluación y Enajenación de Bienes en Desuso, integrada por siete (7) miembros, compuesta de la siguiente manera:
a) Cuatro (4) representantes del Departamento Ejecutivo designados por el Intendente.
b) Tres (3) concejales, de los cuales uno (1) corresponderá al bloque mayoritario y dos (2) a los bloques minoritarios.

Artículo 3°: La Comisión mencionada en el artículo anterior tendrá como función:
a) Realizar un inventario detallado de los bienes a desafectar y enajenar.
b) Determinar el estado y valor estimado de los bienes a efectos de su tasación.
c) Autorizar la venta directa de los mismos con cotejo de al menos una oferta de mercado.

Artículo 4°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder con la venta directa de los bienes desafectados, previa intervención de la Comisión creada en el artículo 2°. La venta deberá garantizar transparencia y racionalidad económica, observando las normativas vigentes en materia de disposición de bienes públicos.

Artículo 5°: Se dispone expresamente que los rodados que se encontraren en el lugar, se enajenaran en condición de "Chatarras", dados de baja ante los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor, o de vehículos, si correspondiere y no contara con documentación habilitante. Los mismos tienen expresa prohibición de circulación, uso o rearmado; su incumplimiento hará responsable civil y penalmente, exclusivamente a quien resultare adquirente.

Artículo 6°: El traslado del material objeto de la venta, serán a exclusivo cargo y costa del adquirente. No podrán admitirse propuestas que impliquen alguna erogación para el municipio.

MARTINEZ EDUARDO VICTOR
Secretario H.C.D.
Municipalidad de Santa Elena



Sra. DE LOS SANTOS, Mercedes Lorena
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Santa Elena E.R.

DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

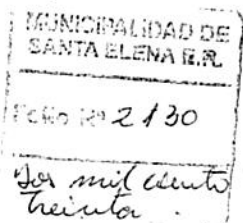
Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.





**Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Santa Elena
Entre Ríos**

ORDENANZA N° 827



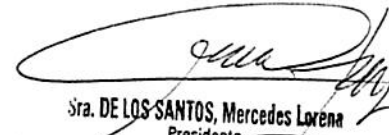
Artículo 7°: El producido de la venta será destinado a la cuenta específica de recursos municipales para ser utilizado en mejoras de infraestructura y servicios esenciales, en dependencias municipales la misma deberá ser informada a la comisión.

Artículo 8°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

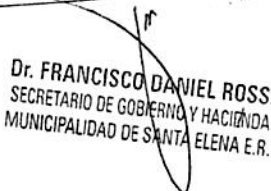
**Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante
de la Municipalidad de Santa Elena, Provincia de Entre Ríos, a los
6 días del mes de Febrero de 2025**


MARTINEZ EDUARDO VICTOR
Secretario H.C.D.
Municipalidad de Santa Elena




Sra. DE LOS SANTOS, Mercedes Lorena
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Santa Elena E.R.


DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.


Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.





Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Santa Elena
Entre Ríos

MENSAJE DE ELEVACION

La acumulación de bienes muebles en desuso pertenecientes a la Municipalidad de Santa Elena, cuyo mantenimiento y almacenamiento generan costos innecesarios y ocupan espacio físico

Que la Ley 10.027 establece el marco normativo de administración y disposición de bienes municipales, otorgando al municipio la facultad de desafectar, disponer y enajenar bienes en desuso mediante procedimientos administrativos adecuados.

Que la acumulación de bienes en desuso no solo representa una carga económica para la administración, sino que también afecta la organización y operatividad de los espacios municipales.

Que la venta de los bienes inservibles como chatarra generará recursos para el municipio que podrán ser reinvertidos en mejoras para la comunidad.

Que resulta necesario conformar una comisión con representantes del Honorable Concejo Deliberante y el Departamento Ejecutivo a los efectos de realizar un inventario de los bienes a desafectar y enajenar.

Que el procedimiento de venta debe realizarse de manera transparente y eficiente, asegurando la obtención de la mejor oferta disponible.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante
de la Municipalidad de Santa Elena, Provincia de Entre Ríos, a los
26 días del mes de Febrero de 2025

MARTINEZ EDUARDO VICTOR
Secretario H.C.D.
Municipalidad de Santa Elena



Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

Sra. DE LOS SANTOS, Mercedes Lorena
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Santa Elena E.R.

DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.





Municipalidad de Santa Elena
Entre Ríos

ORDENANZA N° 327

SANTA ELENA E.R.

Fecha N° 2132

dos mil ciento
treinta y dos

REGISTRESE EN LA FECHA Y PUESTA A DESPACHO

27 FEB 2025

Santa Elena, Entre Ríos



Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

POR TANTO:

TENGASE POR ORDENANZA DE ESTA MUNICIPALIDAD.-

COMUNIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE, ARCHIVASE.-



DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

PROMULGADA EN LA FECHA CON EL N° 327

28 FEB 2025

SANTA ELENA, ENTRE RIOS



CONSTE.-

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



**DECRETO N° 216 (DEM).-
Santa Elena, Entre Ríos 19 de Agosto de 2025.-**

VISTO:
La Ordenanza N° 327/25, Y;

CONSIDERANDO:
Que, en esa disposición legal se estable un sistema de controlador de inventario de bienes que integran el patrimonio municipal.-

Que a fin de cumplir fielmente con la Ordenanza 327/25, se eleva a este Departamento la Comisión de evaluación y enajenación de bienes en desuso.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA ELENA EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS**

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Dese de baja del inventario municipal, los bienes asignados al Taller de Mantenimiento y que, por rotura o deterioro de los mismos han sido retirados del uso público y que a continuación se detallan:

- 1) - Colectivo M – B de 4 Ejes: con motor reparado a nuevo sin poner en marcha. Con caja de velocidad y diferencial. Carrocería en muy mal estado.
- 2) - Colectivo M – B Motor OM 400 RSD Electrónico: Instalación eléctrica de motor dañada. Presenta deterioros importantes por años de uso y edad.
- 3) - Camión DODGE 500 – Con tanque agua acero: Sin motor. Carrocería volcada. Con caja y diferencial.
- 4) - Camión CHEVROLET c/50: Solamente chasis con diferencial.
- 5) - CHATARRAS VARIAS: Recortes de hierros; repuestos descartados obsoletos. Chapas. Moldes de pavimento obsoletos. Caños de acero.

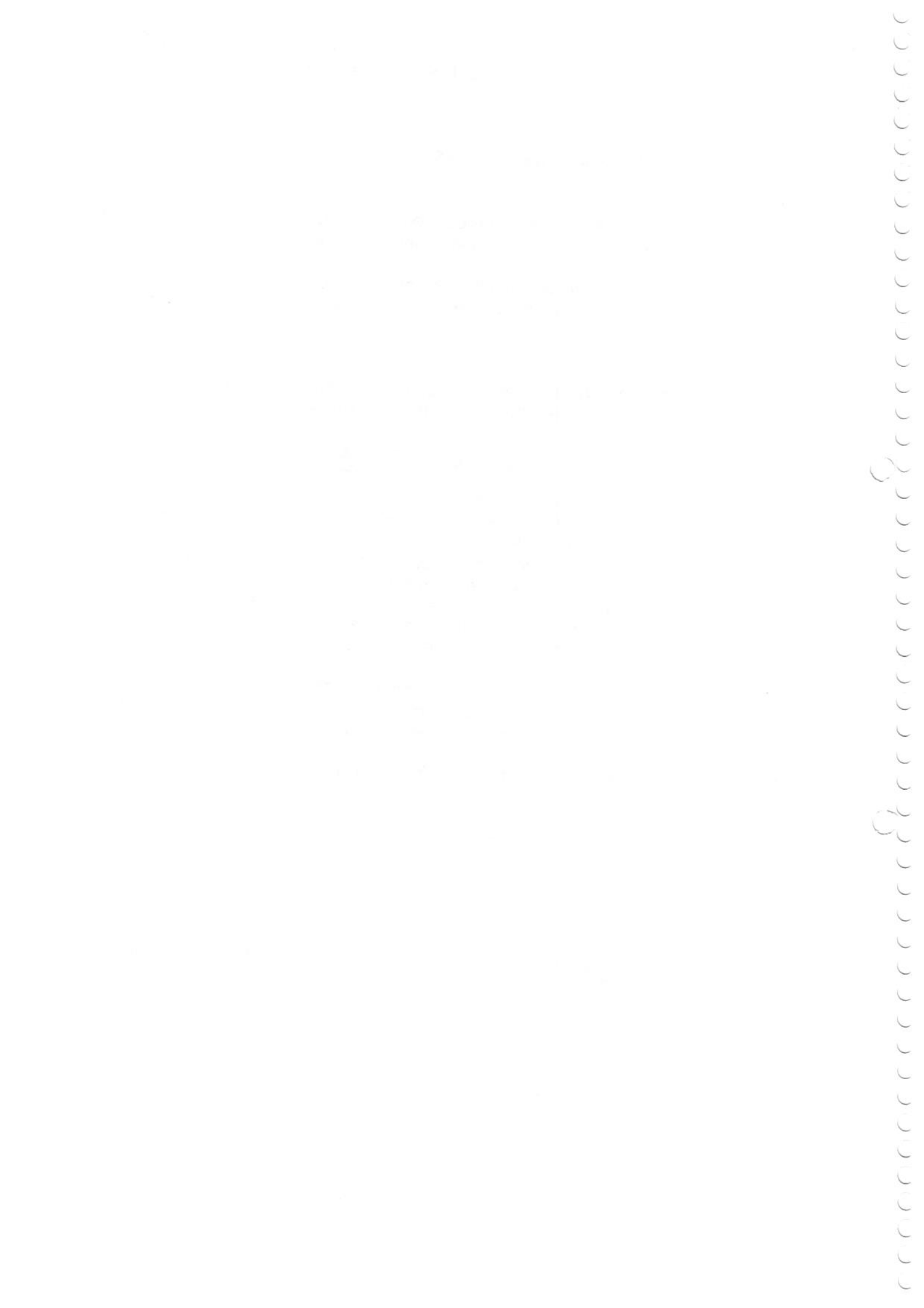
ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Hacienda.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Archívese, etc.-

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA



DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL





**Ventas – Alquileres – Tasaciones –
Remates – Administración –
Asesoramiento**



- Ventas - Alquileres - Inmuebles -
- Remates - Administración -
- Asesoramiento

INFORME DE TASACIÓN

BIENES EN DESUSO – VALOR DE RECUPERO COMO CHATARRA

Solicitante: Municipalidad de Santa Elena.

Dirección: Calle Buenos Aires y Eva Perón.

Localidad: Santa Elena, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos.

Fecha: 14 de septiembre de 2026.



GRISelda NOEMÍ VALENZUELA
Martillera Pública y Corredora de Comercio
Mat. COMPER N° 1255 Mat. CCPIER N° 1055

1.OBJETO

El presente informe tiene por objeto determinar el valor de recupero de un conjunto de bienes pertenecientes a la Municipalidad de Santa Elena, actualmente en desuso y que, por su estado de conservación, antigüedad, deterioro y faltantes, son considerados **material de recupero y chatarra**.

La presente valuación se efectúa considerando los bienes en su estado actual, sin asignarles valor como vehículos aptos para circulación o utilización.

2. BIENES OBJETO DE TASACIÓN

Los bienes considerados en la presente tasación son los siguientes:

- **Un (1) colectivo Mercedes Benz de 4 ejes**, sin asientos, con motor reparado que no ha podido ser puesto en marcha, conservando caja de velocidades y diferencial. Presenta carrocería en muy mal estado de conservación.
- **Un (1) colectivo Mercedes Benz, equipado con motor OM 400 RSD electrónico**, sin asientos, con instalación eléctrica del motor dañada y deterioro general producto de su antigüedad y años de uso.
- **Un (1) camión Dodge 500**, equipado con tanque de agua de acero, sin motor, con carrocería volcada, conservando caja y diferencial.
- **Un (1) camión Chevrolet C/50**, compuesto por chasis y diferencial.
- **Chatarra varias**, comprendiendo recortes de hierro, repuestos descartados y obsoletos, chapas, moldes de pavimento fuera de uso, caños de acero y demás elementos en desuso.

3. CRITERIO DE VALUACIÓN

Para la determinación del valor se ha considerado especialmente:

- el estado actual de los bienes;
- su antigüedad y grado de deterioro;
- los faltantes y componentes inutilizados;
- la imposibilidad de considerar los vehículos como unidades funcionales;



GRISelda NOEmÍ VALENZUELA
Martillera Pública y Corredora de Comercio
Mat. COMPER N° 1255 | Mat. CCPIER N°1055

- la naturaleza y cantidad de materiales susceptibles de recuperación;
- y su eventual comercialización como **chatarra y material ferroso de recupero**.

Por tal motivo, **no se considera valor comercial como vehículos usados ni valor por su eventual reparación o puesta en funcionamiento**, sino exclusivamente el valor estimado de recupero en condición de chatarra.

Asimismo, se contemplan las condiciones propias de su eventual retiro, desarme, carga y traslado.

4. VALOR TOTAL DE TASACIÓN

De acuerdo con las características, estado y condiciones de los bienes descriptos, se establece como **valor total de recupero del conjunto** la suma de:

PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL

(\$ 6.900.000)

El valor indicado corresponde al **conjunto de los bienes detallados en el presente informe, considerados exclusivamente en condición de bienes en desuso, chatarra y material de recupero**.

5. DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA

Se adjunta al presente informe **documentación fotográfica de los bienes objeto de tasación**, la cual forma parte integrante del mismo y tiene por finalidad dejar constancia de su estado de conservación, deterioro y condición al momento de realizarse la valuación.



GRISelda NOemí VALENZUELA
Martillera Pública y Corredora de Comercio
Mat. COMPER N° 1255 | Mat. CCPIER N°1055

10/1/77

The following information was obtained from the records of the University of Chicago Library:

The records of the University of Chicago Library show that the following books were purchased during the year 1977:

BOOKS PURCHASED DURING 1977

The following books were purchased during the year 1977:

BOOKS PURCHASED DURING 1977

(continued)

The following books were purchased during the year 1977:

BOOKS PURCHASED DURING 1977

The following books were purchased during the year 1977:

10/1/77

La documentación se incorpora como:

ANEXO I – DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA

6. CONCLUSIÓN

En virtud de la inspección y consideración de las características y estado de los bienes detallados, se concluye que los mismos se encuentran **en condición de desuso y resultan susceptibles de valoración únicamente como material de recupero/chatarra.**

La presente tasación se emite a solicitud de la **Municipalidad de Santa Elena**, para ser presentada ante quien corresponda y a los efectos administrativos que estime pertinentes.

Sin otro particular, se firma el presente informe en la ciudad de **Santa Elena, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos**, a los **14 días del mes de septiembre de 2026.**

G. Noemí Valenzuela
Martillera Pública y Corredora Inmobiliaria
Matrículas N° 1255-1055



GRISelda NOEMI VALENZUELA
Mart. Publica Y Corredora de Comercio
Mat. C.O.M.P.E.R. N° 1255 Mat. C.C.P.I.E.R. N° 1055











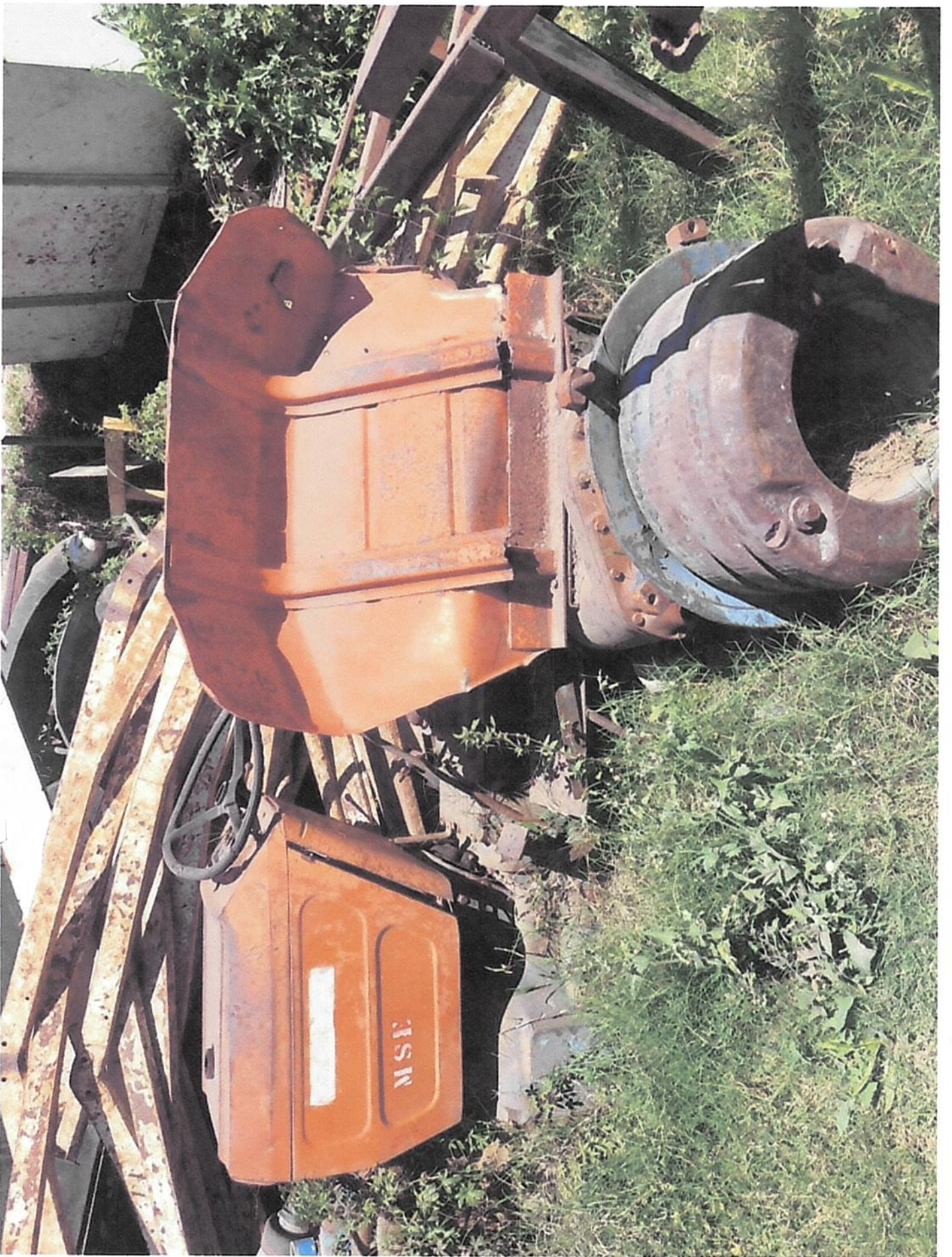




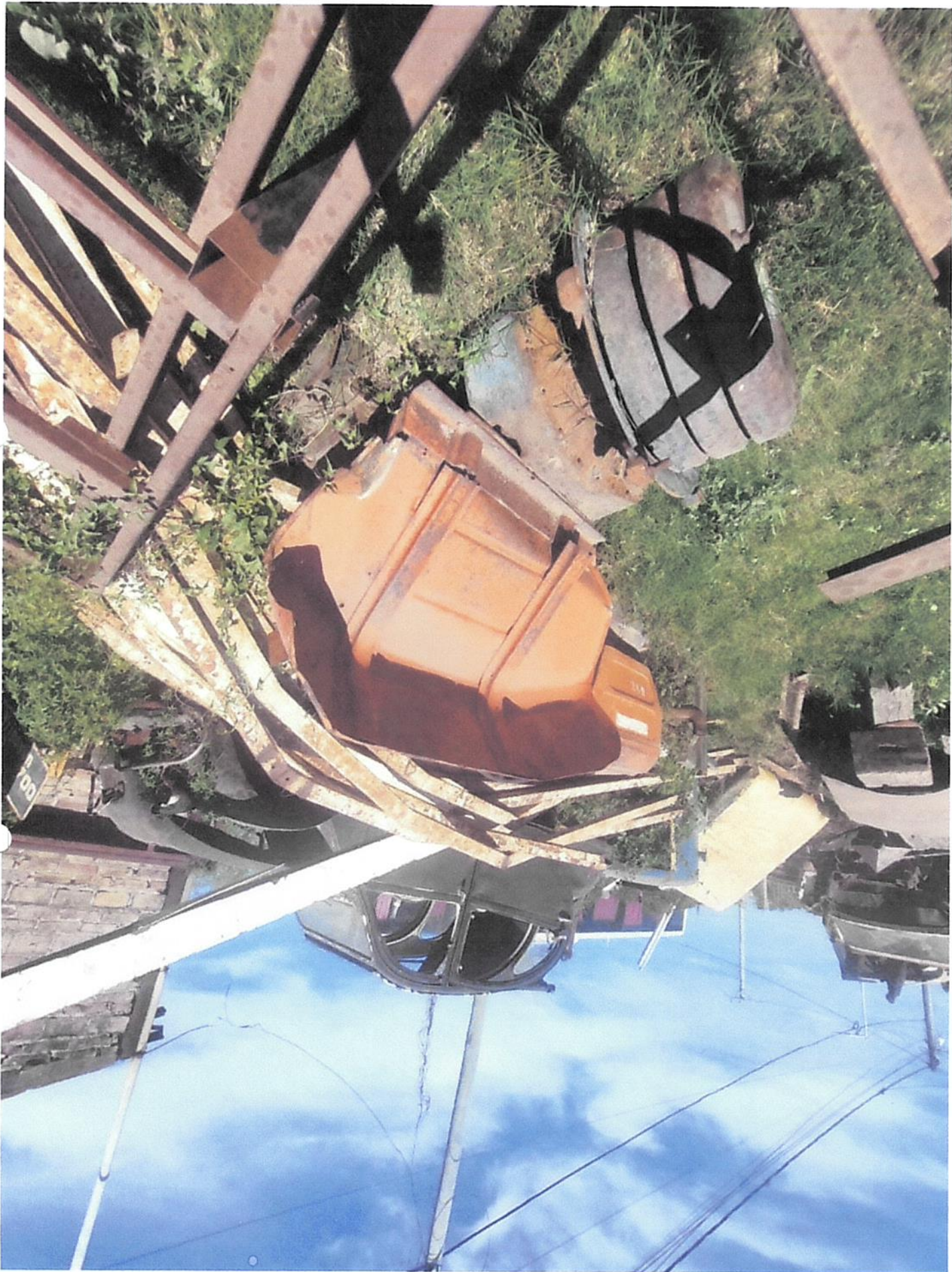


























DECRETO N° 290 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos - 15 de SEPTIEMBRE de 2026.-

ANEXO III – PLANILLA MODELO DE COTIZACIÓN

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA – ENTRE RÍOS

CONCURSO DE PRECIO N°3/2026

DATOS DEL OFERENTE

Razón social / Nombre: _____

CUIT: _____

Domicilio: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

TOTAL OFERTADO EN NÚMEROS: \$ _____

TOTAL OFERTADO EN LETRAS: _____

Declaro conocer y aceptar íntegramente el Pliego de Condiciones, la Ordenanza N.º 327/25 y el Decreto N.º 216/25.

Firma: _____

Aclaración: _____

DNI/CUIT: _____


Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.




DOMINGO DANIEL ROSSI
Presidente Municipal
Municipalidad de Santa Elena (E.R.)

10

10-10-10

11

11-11-11

12-12-12

13-13-13

14-14-14

15-15-15

16-16-16

17-17-17

18-18-18

19-19-19

20-20-20

21-21-21



DECRETO N° 290 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos - 15 de SEPTIEMBRE de 2026.-

ANEXO IV – DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe, _____, DNI/CUIT _____,
en carácter de _____, declara bajo juramento que:

1. Conoce y acepta el Pliego de Condiciones y sus anexos.
2. Conoce y acepta la Ordenanza N.º 327/25 y el Decreto N.º 216/25.
3. La información y documentación presentada es auténtica y vigente.
4. No se encuentra alcanzado por las prohibiciones que impidan su participación.
5. Ha inspeccionado o ha tenido posibilidad suficiente de inspeccionar los materiales objeto de la venta.
6. Acepta retirar los materiales conforme a las condiciones y plazos establecidos.

Lugar y fecha: _____

Firma: _____

Aclaración: _____

DNI/CUIT: _____


Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.




DOMINGO DANIEL ROSSI
Presidente Municipal
Municipalidad de Santa Elena (E.R.)

